NOTA DNCP/DNC/N° 18881 / 2015

Asunción, 24 de Agosto de 2015.

REF.: EXP. N° 323555 (19/08/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PINTURAS". – ID N° 292.489

Señor:
JOSÉ LUIS ROJAS, Jefa.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
PODER JUDICIAL.
AMAMBAY.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Informamos que en el SICP no se menciona que este llamado se está realizando por **segunda vez** por ello la convocante deberá tener en cuenta dicha observación y realizar la adición correspondiente.
2. **Punto 19 Anexo B**. ya que se admitirá la presentación de muestra con posterioridad a la presentación de las ofertas, deberá garantizarse la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras que deberá ser público por ello la convocante determinará el día, hora, fecha y lugar en donde se llevara a cabo dicho acto.
3. **Punto 24**: En dicho punto no mencionan que la notificación se dará a conocer dentro de los cinco días calendarios siguientes a la emisión de la **resolución de la adjudicación.**
4. Observamos que utilizan la variación de la cotización del Dólar Americano como el procedimiento para el cálculo de reajustes, lo cual no corresponde, por lo que sugerimos utilicen la establecida en el art. 61 de la ley 2051/03 "...variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB